

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de Marzo de 2026, entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Ricardo Bertero, Antonio Zenón Cardozo, Rodolfo Daer, Sergio Escalante, José Varela, Viviana Córdoba, Juan Huilcapan, Oscar Lana, Leandro Bianchi, Daniel Leo, Miguel Vivas, Roberto Navarro y Alberto Miranda, miembros de comisión directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte, la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por Marcelo Ceretti, y los Dres. Eduardo Viñales y Carlos López en carácter de apoderados, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar se ha llegado al siguiente principio de acuerdo en el marco del CCT 244/94

PRIMERO: El presente acuerdo abarca el periodo de vigencia por los meses de Enero a Abril de 2026, mes en el que culmina el periodo paritario.

SEGUNDO: SEGUNDO: Las partes pactan el pago de una suma fija de \$ 100.000 de carácter no remunerativa y por única vez. Dicha suma corresponde a la categoría inicial de convenio, debiéndose incrementar en forma proporcional conforme la apertura de cada categoría prevista específicamente en el CCT 244/94, según Anexo I. el pago en cuestión se deberá abonar con anticipación al día 24 de marzo de 2026. Las empresas que por distintas razones tengan dificultad para cumplir en el tiempo indicado la obligación de pago podrán acercarse al sindicato a fin de convenir una fecha distinta. El pago apuntado se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en caso de jornada parcial o reducida. Dicho pago solo devengara la contribución empresaria a la Obra Social.

TERCERO: Las partes manifiestan que han acordado un incremento del salario básico de convenio para el mes de abril de 2026, elevándose a partir de dicha fecha a la suma de \$ 6.700 para la categoría inicial según **Anexo I** con la apertura prevista específicamente en el convenio 244/94, conforme planilla que se adjunta y forma parte del presente.

CUARTO: Los incrementos aquí incluyen y absorberán hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de futuros aumentos desde el mes de diciembre de 2025, hasta la fecha del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril de 2026 a fin de evaluar las distintas variable económicas y legales producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan elevar el acuerdo arribado a la secretaria de Trabajo requiriendo su homologación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA
